

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 2023-71-1-0000986 (acordonado: 2023-71-1-0001090)

Resolución: N° 81/2024

Acta: N° 10/2024

Montevideo, 21 de marzo de 2024.

VISTO: los presentes obrados sobre las acciones seguidas por URSEC para procurar el cobro de la deuda contraída por el Sr. BECQUER GERARDO ESTECHE BRITOS número de C.I. 3.229.222-1, domiciliado en calle Rivera N°419, San José de Mayo, departamento de San José, por concepto de utilización de frecuencias.

RESULTANDO: I. Que el 05 de mayo de 2015, por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 123/GGF/DAE/15, se autorizó a Becquer Gerardo ESTECHE BRITOS la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el ámbito del departamento de San José;

II. Que en informe de Administración de Espectro se solicita una serie de información al Sr. ESTECHE, por el tiempo transcurrido desde el otorgamiento de la autorización antes citada y la necesidad de simplificar la labor en el marco de los eventuales futuros procedimientos inspectivos, a su vez se indica que presenta adeudos con la Unidad y que no figura inscripto en el “Registro de personas y empresas (Incluye constitución de domicilio electrónico)”, otorgándose vista, sin evacuación;

III. Que el día 07 de septiembre de 2023, se dicta Resolución N° 031/GAF/2023 donde se resuelve Intimar al Sr. BECQUER GERARDO ESTECHE BRITOS con número de C.I. 3.229.222-1, por un monto de \$ 54.221.00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil doscientos veintiuno con 00/100), incluidas multas y recargos considerados al periodo de julio 2023, los que se ajustaran al momento de su cancelación, correspondiente al pago de servicios por el periodo de Octubre/2019 a Julio/2023, notificada por medio de Correo certificado con aviso de retorno el día 13 de septiembre de 2023, con estado pieza devuelta, por no lograrse una notificación exitosa, Art.91 del Decreto N°500/91;

IV. Que el 21 de setiembre de 2023, se dicta Resolución de URSEC N° 254/GIT/DAE/023, donde se resuelve revocar a partir del 30 de setiembre de 2023 la autorización otorgada al señor Becquer Gerardo ESTECHE BRITOS para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de San José, y de la asignación del canal radioeléctrico, notificada en la casilla de correo del deudor, sin evacuación;

V. Que se procedió a acordonar a estos obrados, el expediente el N° 2023-71-1-0001090, el cual trata de la Intimación de la Deuda contraída por el Sr. ESTECHE;

VI. Que se realiza publicación de la Resolución 31/GAF/2023 de fecha 07/9/2023, en la edición N° 31.277 del Diario Oficial;

VII. Que con la deuda aun impaga, se procedió a su inscripción en el clearing de informes.

CONSIDERANDO: I. Que se han agotado las acciones administrativas para lograr el cobro de la suma adeuda, sin un resultado exitoso.

II. Que en mérito a lo que viene de exponerse, corresponde declarar incobrable la deuda a los efectos contables.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, por arts. 70 y sigtes de Ley 14.306 de 29 de noviembre de 1974 (Código Tributario), por los arts.70 y sigtes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, la Ley N° 17.930 de 23 de diciembre de 2005 y su Decreto Reglamentario N° 459/007 de 26 de noviembre de 2007, Ley 19.889 de 9 de julio de 2020, Decreto 500/991 y a lo informado por los servicios de esta Unidad Reguladora.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES RESUELVE:

1º.-Declarar incobrable la deuda a los efectos contables, del Sr. BECQUER GERARDO ESTECHE BRITOS, número de C.I: 3.229.222-1, domiciliado en calle Rivera N°419, San José de Mayo, departamento de San José.

2º.-Pase a Secretaría General y a Gerencia de Administración y Finanzas.

Firmado por: Dra, Mercedes Aramendía, Presidenta

Dr. Joaquín Langwagen, Secretario General